



Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 6 de junio de 2019, acordó aprobar la siguiente:

### Resolución

Por cuanto: Las alegadas “prácticas de conversión o reparativas” son métodos para cambiar la orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Por cuanto: Las alegadas “prácticas de conversión o reparativas” están dirigidas a personas de la comunidad LGBTTTQI+ para que desistan de su orientación sexual o de sus prácticas por estar concebidas como una enfermedad.

Por cuanto: Se ha demostrado científicamente que las alegadas “prácticas de conversión o reparativas” no cambian la orientación sexual de la persona, sino al contrario, añaden síntomas peligrosos tal como las ideas e intentos suicidas.

Por cuanto: Las alegadas “prácticas de conversión o reparativas” están movidas por ideas psicodinámicas o religiosas que plantean que pueden cambiar la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, al considerar esta orientación como una enfermedad que está fuera de la heteronormatividad.

Por cuanto: Estas alegadas “prácticas de conversión o reparativas” afectan en su mayoría a nuestros niños.

Por cuanto: Los métodos que se utilizan para llevar a cabo estas alegadas “prácticas de conversión o reparativas” en realidad son exorcismos o modalidades de modificación de conducta que incluyen entre otros, el ayuno, la oración, la penitencia o castigo, la hipnosis y los medicamentos.

Dirección/Address:  
PO BOX 365067  
SAN JUAN PR  
00936-5067

Teléfono/Phone:  
787-758-2525  
Exts. 2210,  
2351, 1837

Directo/Direct:  
787-758-9845

Fax:  
787-758-8194



Por cuanto: La inmensa mayoría de profesionales en el mundo han concluido que las alegadas “prácticas de conversión o reparativas” son inefectivas, engañosas y dañinas a nivel psicosocial. Entre las organizaciones que se han expresado en contra de estas prácticas están la *Organización Mundial de la Salud*, el *American College of Physicians*, la *American Counselors Association* y la *National Association of Social Workers*. En el caso de Puerto Rico se han expresado en contra del proyecto la Asociación de Psicología de Puerto Rico, el Colegio de Profesionales de Trabajo Social, la *American Civil Liberty Union*, el Comité Amplio para la Búsqueda de la Equidad, Inter Mujeres, Iglesia Cristo para Todos, Iglesia Nueva Creación, Iglesia Presbiteriana de los Estados Unidos, Fundación Artículo 2, Amnistía Internacional, Orgullo Arcoíris, Colegio de Profesionales de Consejería en Rehabilitación, Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico, Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios, Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico, Grupo Magisterial EDUCAMOS, Puerto Rico CONCRA Inc., entre otros.

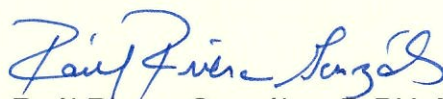
Por cuanto: El Proyecto de la Cámara 2068 conocido como “Ley para Prohibir las terapias reparativas” presentado el 23 de abril de 2019 solo aplica a los profesionales de la salud. Por otro lado, no aplica al sector religioso y cito: “A las Iglesias y sus instituciones, a los miembros del clero y a los consejeros religiosos que en el ejercicio de su derecho fundamental a la libertad religiosa estén actuando estrictamente en su capacidad pastoral o religiosa”. Tampoco aplica a los padres y cito: “A los padres en el ejercicio de su derecho fundamental a la patria potestad 2 sobre sus hijos.”

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico resuelve lo siguiente:

1. Unirse al llamado de las organizaciones en Puerto Rico que se han expresado en contra de las prácticas alegadas “terapias de conversión o reparativas”.

2. Solicitar que se elimine el Artículo 6 Inciso a y b del proyecto de ley que condona tanto a padres como al sector religioso a utilizar estas prácticas. De no enmendarse dicho proyecto de ley el Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas se expresa en contra del Proyecto de la Cámara 2068 porque se aleja de la intención inicial de salvaguardar la salud y dignidad de las personas que son sometidas a tales prácticas.
3. Reafirmar el apoyo a la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.
4. Solicitar al Rector Dr. Segundo Rodríguez Quilichini, apoyar públicamente esta resolución y a todos los decanos de las escuelas que componen nuestro recinto.
5. Enviar copia de esta resolución a todos los Consejos Generales de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta Universitaria, a la Junta de Gobierno de la UPR, al Gobernador de Puerto Rico, a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos, a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes y a la Prensa del país.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de junio de 2019.



Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.  
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr

